



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-999-19-31

VISTO: lo dispuesto en los artículos 17 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y en los artículos 17 apartado 1 y apartado 3 inc. b) y 21 del Decreto Reglamentario 59/19; Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PG.SA 999/19 por el que tramita la Licitación Privada N° 8/19, Proceso de Compra 2-0043-LPR19 y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la contratación del servicio de emergencias médicas para dependencias del Ministerio Público para el ejercicio 2020;

Que el presente trámite se autorizó según consta a fs. 130/131, por Resolución P.G. N° 856/19;

Que a fs. 133/145, obra copia de la publicación en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), del Proceso de Compra Licitación Privada N° 2-0043-LPR19;

Que a fs. 146, 149, 155/156 y 157, obran las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo, la publicación del proceso licitatorio en la página web del Ministerio Público, del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires respectivamente;

Que según Acta de Apertura de fs. 670, se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas SIPEM SRL, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA, SUM SA y SOCORRO MEDICO PRIVADO SA;

Que a fs. 675/679 obra informe elaborado por la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia, manifestando que las ofertas presentadas no cumplen con la totalidad de la documentación requerida;

Que a fs. 691/692, obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando adjudicar el renglón 1 a la firma SIPEM SRL, el renglón 86 a la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA y los renglones 82 y 97 a la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, en virtud de lo establecido en el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

Que, ante el requerimiento de aclaraciones por parte del Departamento de Contrataciones a fs. 694, obra nuevo informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación donde ratifica en un todo su dictamen de fs. 691/692, y específicamente en relación a los renglones 79, 86, 89, 45, 65 y 94 agrega que en los mismos han sido desestimadas las ofertas de INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. respectivamente, en virtud de que las firmas referidas no cuentan con la habilitación provincial de sus bases o centros operativos para los municipios en cuestión;

Que a fs. 697/706, toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, opinando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo, previo acompañamiento del poder que acredite el carácter del firmante de la oferta de las firmas SIPEM SRL Y SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, los que obran a fs. 713/719;

Que a fs. 699, 700 y 702 obran credenciales vigentes de proveedor del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas SIPEM SRL, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA y SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa A.R.B.A. 50/11 (P.B.A.) a fs. 720/722, se agregan copias del formulario A -404 W de las firmas SIPEM SRL, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA y SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, donde consta que las mismas no registran incumplimientos impositivos;

Que a fs. 723/742, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas mencionadas anteriormente no registran anotaciones;

Que a fs. 747/748, toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G N° 192/20;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 675/679, 691/692 y 695;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-999-19-31

POR ELLO, el señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G N° 94/19 modificadas por Resolución PG N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Licitación Privada N° 8/19, proceso de compra PBAC N° 2-0043-LPR19, tendiente a contratar el servicio de emergencias médicas para dependencias del Ministerio Público para el ejercicio 2020.

Artículo 2°: Desestimar las siguientes ofertas: a) SIPEM SRL para los renglones 6 y 7 por carecer de las habilitaciones municipales correspondientes; b) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA para los renglones 17 a 25, 28 a 33, 43, 45, 46, 55, 64, 69, 71 a 78, 90, 93 y 106 por carecer de las respectivas habilitaciones provinciales y/o municipales y resultar asimismo contrarias al interés fiscal y para los renglones 1 a 16, 26, 27, 34 a 42, 44, 47 a 54, 56 a 63, 65 a 68, 70, 79 a 85, 87 a 89, 91, 92, 94 a 105, 107 a 122 por carecer de las respectivas habilitaciones provinciales y/o municipales; c) SUM SA para los renglones 6 y 7 por carecer de las habilitaciones municipales correspondientes; d) SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, para los renglones 121 y 122 por resultar inconvenientes al interés fiscal y carecer de las habilitaciones provinciales y/o municipales correspondientes y para los renglones 1, 4, 6 a 8, 44, 45, 47, 54, 64 a 70, 79 a 81, 83 a 89, 94 a 96, 98, 99, 102 a 107 por carecer de las habilitaciones provinciales y/o municipales correspondientes.

Artículo 3°: Declarar fracasados los renglones 2 a 81, 83 a 85, 87 a 96, 98 a 122 como consecuencia de la desestimación de ofertas del artículo precedente.

Artículo 4º: Adjudicar a las firmas: a) SIPEM SRL, con domicilio legal en calle 63 N° 672 de La Plata, el renglón 1 correspondiente al servicio mensual de emergencias médicas para distintos inmuebles de la ciudad de La Plata, Departamento Judicial La Plata, en un todo de acuerdo al detalle del Anexo I – Lugares de prestación del servicio, por un importe mensual de pesos ciento diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$119.500,00), haciendo un total por seis (6) meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$717.000,00) en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 158/185; b) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA, con domicilio legal en Av. H. Yrigoyen N° 12707 de Lavallol, Lomas de Zamora, el renglón 86 correspondiente al servicio mensual de emergencias médicas para distintos inmuebles de la localidad de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora, en un todo de acuerdo al detalle del Anexo I - Lugares de prestación de servicio, por un importe mensual de pesos cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$4.155,00) haciendo un total por seis (6) meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$24.930,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 312/402 y c) SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, con domicilio legal en José Mármol N° 1507 de Florida, Buenos Aires, el renglón 82 correspondiente al servicio mensual de emergencias médicas para distintos inmuebles de la localidad de San Martín, Departamento Judicial San Martín, en un todo de acuerdo al detalle del Anexo I - Lugares de prestación de servicio, por un importe mensual de pesos seis mil setecientos veintiuno con 23/100 (\$6.721,23) haciendo un total por seis (6) meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 38/100 (\$40.327,38) y el renglón 97 correspondiente al servicio mensual de emergencias médicas para distintos inmuebles de la localidad de Zárate, Departamento Judicial Zárate - Campana, en un todo de acuerdo al detalle del Anexo I - Lugares de prestación de servicio, por un importe mensual de pesos novecientos cincuenta y dos con 04/100 (\$952,04) haciendo un total por seis (6) meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020 de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON 24/100 (\$5.712,24), haciendo un total adjudicado a la empresa de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-999-19-31

62/100 (\$46.039,62) en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 512/669; HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$787.969,62).

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs.65/72.

Artículo 6º: Notificar la presente Resolución. Solicitar a los adjudicatarios la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra en caso que corresponda.

Artículo 7º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

